



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermandad que celebran la Provincia de Buenos Aires, República de Argentina y el Estado libre y soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos.
Áreas de Cooperación:	Promoción de Turismo. Educación. Ciencia y Tecnología. Iniciativas de Inversión. Cultura. Comercio e industria.
Fecha en que se firmó:	18 de abril de 1997.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de la Plata, Buenos Aires, Argentina.
Vigencia:	Indefinida.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ACUERDO DE HERMANDAD

QUE CELEBRAN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, SEÑOR EDUARDO DUHALDE Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.

CONSIDERANDO

Que la cooperación internacional es un instrumento de desarrollo entre los pueblos.

Que las relaciones entre la República de Argentina y los Estados Unidos Mexicanos siempre han sido cordiales y respetuosas, posibilitando así el intercambio de acciones que favorezcan el desarrollo de ambos pueblos.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno del Estado de México, comparten el deseo de fortalecer vínculos y desarrollar sus relaciones para beneficio de ambas regiones.

Que reconocen el especial significado que el comercio, la inversión, la industria, la ciencia y la tecnología, las comunicaciones, el transporte y la agricultura tienen para el bienestar y desarrollo de ambas entidades.

Que la Provincia de Buenos Aires y el Estado de México, han tenido relaciones estrechas de amistad, pretendiendo con este acuerdo fortalecerlas e incrementarlas.

Que con el deseo compartido de explorar, motivar y desarrollar acciones de beneficio mutuo, deciden y declaran que establecerán líneas de comunicación, programas e iniciativas específicas, las que comprenderán al sector público y privado, en el entendido de que ambas entidades establecen por este acuerdo vínculos de hermandad y amistad, motivados por la buena voluntad de intercambiar experiencias en las materias antes mencionadas, ajustándose estrictamente a las leyes de ambos países y a los acuerdos ya existentes entre ellos.

DECLARAN:

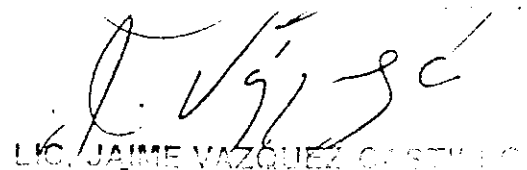
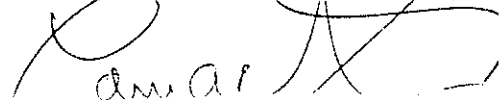
- 1º.- Que la Provincia de Buenos Aires, República de Argentina y el Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyen como "ENTIDADES HERMANAS".
- 2º.- Que, como medidas en pro de su hermanamiento, procurarán la realización de acciones específicas, dentro de las cuales destacan las siguientes:
 - Intercambiar información de las empresas establecidas en ambas entidades;
 - Establecer un programa bilateral de promoción y asistencia a las exportaciones que incluya capital, bienes intermedios y tecnología;
 - Intercambiar referencias respecto a iniciativas de inversión;
 - Diseñar y ejecutar planes estratégicos de mercadotecnia para promover en forma conjunta las exportaciones de ambas entidades al resto del mundo;
 - Intercambiar información turística, tanto en su aspecto operativo como de promoción y de inversión;
 - Organizar foros y seminarios para promover la vinculación entre empresarios de ambas entidades;
 - Promover la visita recíproca de misiones comerciales e industriales para ampliar el intercambio comercial entre ambas entidades;
 - Fomentar el desarrollo de un programa educacional conjunto entre las universidades y escuelas técnicas de la Provincia de Buenos Aires y las del Estado de México, en las áreas técnico científicas, humanísticas y culturales;
 - Establecer programas bilaterales culturales con fines de acercamiento y enriquecimiento de la población de ambas entidades;
 - Celebrar convenios específicos entre los sectores mencionados, a través de los cuales se lleven a la práctica las acciones consideradas en este Acuerdo.

Este documento se firma en dos ejemplares originales, en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

POR LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



POR EL ESTADO DE MEXICO



LIC. JAIME VAZQUEZ CASTAÑEDA